



RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00037-00

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante SANDRA BIVIANA TRUJILLO MORALES

Demandada GUILLERMO OSPINA BUSTAMANTE (herederos)

Sevilla Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Estando el proceso a Despacho para pronunciarse, se puede observar:

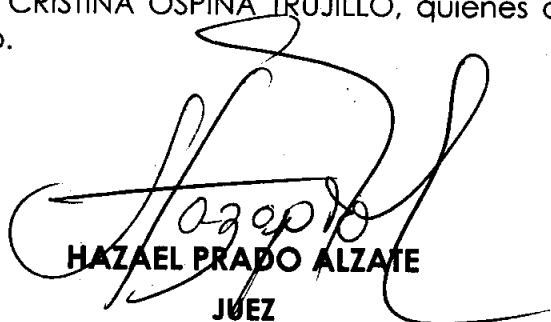
- Ya se surtió el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante GUILLERMO OSPINA BUSTAMANTE, y a los herederos determinados GLORIA CECILIA OSPINA TREJOS y HUMBERTO ANTONIO OSPINA TREJOS, conforme a lo dispuesto en el DECRETO 806 de 2020, artículo 10, conforme a las impresiones glosadas a folios 40 y 41, por lo que se procederá al nombramiento de los Curadores Ad Litem, tal como lo prevé el Código General del Proceso, en su artículo 108.
- El Curador Ad Litem, designado a los menores DAOT y VOT, Dr. JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, una vez notificado y corrido traslado de la demanda, allegó en término contestación glosada a folios 43 y 44.
- El abogado de la demandante, aportó constancias de citación a los demandados ELIAN DAVID OSPINA TRUJILLO e ISABEL CRISTINA OSPINA TRUJILLO, quienes comparecieron y se notificaron personalmente, el 05-OCT-2019, tal como consta en actas de notificación a folios 38 y 39, sin que se hubieran pronunciado dentro del término de traslado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

RESUELVE:

- 1°. Declarar legalmente surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor GUILLERMO OSPINA BUSTAMANTE, y a los herederos determinados GLORIA CECILIA OSPINA TREJOS y HUMBERTO ANTONIO OSPINA TREJOS.
- 2°. DESIGNAR Curador Ad-Litem de los **herederos indeterminados** del señor GUILLERMO OSPINA BUSTAMANTE al Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del DECRETO 806 de 2020 y, una vez aceptado el mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes, asumirá el cargo.
- 3°. DESIGNAR Curador Ad-Litem de los señores GLORIA CECILIA OSPINA TREJOS y HUMBERTO ANTONIO OSPINA TREJOS, **herederos determinados** del señor GUILLERMO OSPINA BUSTAMANTE al Dra. OLGA LORENA CORREA MUÑOZ, a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del DECRETO 806 de 2020 y, una vez aceptado el mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes, asumirá el cargo.
4. No se fijan gastos de curaduría por la concesión del Amparo de Pobreza.
5. Tener por contestada la demanda por el Curador Ad Litem designado a los menores DAOT y VOT, glosada a folios 43 y 44.
6. Tener por no contestada la demanda por los demandados ELIAN DAVID OSPINA TRUJILLO e ISABEL CRISTINA OSPINA TRUJILLO, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO N°. -009-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 009 Fecha. 19/Ene/21

Providencia de Fecha. 19/Ene/21.

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago
constar que la providencia de fecha
_____, notificada en Estado
N° _____, quedó debidamente
ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario